

13. May 2013 17:35



79300

JDO. EJECUCIONES PENALES N. 12  
MADRID

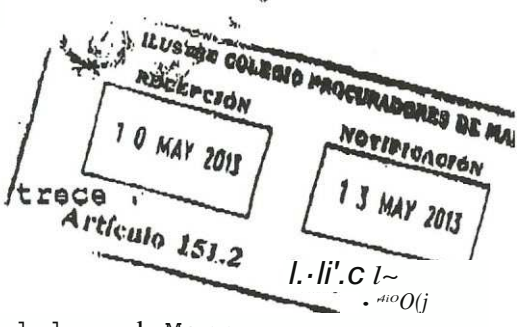
H.I. 29079 2 70361 12010  
EJECUTORIA 1022 /2010

Judicial de lo Penal: JVCJO oz LO P!NA n" ~6  
Procedimiento orio.nl P~OCEDIKL~TO ABREVI~OOI 284 /2009  
Co~t~e, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  
~roaurador S~.:

AUTO

En MADRID a nueve de mayo de dos mil trece

HECROS



PIUMERO.- En la presente Ejecutoria el ciudadano de Marruecos D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ha sido condenado a la pena de dos años de prisión por un delito de robo con violencia, habiéndosele revocado por Auto de fecha 1B/05/2012 el beneficio de suspensión de la ejecución de dicha pena concedido en su día.

SIQUINDO.- Por la Comisaria General de Extranjería y Fronteras se ha solicitado autorización para la sustitución de la pena de prisión por la de expulsión del territorio nacional del penado, que en la actualidad se encuentra interno en el Centro Penitenciario Madrid III - Ventanero cumpliendo condena por otra causa; dándose traslado de las actuaciones al Ministerio de Justicia quien emita el informe obrante en las actuaciones; dándose audiencia al penado en fecha 24/04/2013 con el resultado obrante en las actuaciones.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Alega la Comisaria General de Extranjería y Fronteras que por resolución de la Delegación de Gobierno en Madrid de fecha 14/12/2012 se ha decretado la expulsión del territorio nacional del penado.

A tenor de lo establecido en el Artículo 69.1 del Código Penal, las penas privativas de libertad inferiores a seis años, impuestas a un extranjero no residente legalmente en España, serán sustituidas en la sentencia por su expulsión del territorio español, salvo que el Juez o Tribunal aprecie razones que justifiquen el cumplimiento de la condena en un Centro Penitenciario en España estando asimismo previsto tras la reforma de dicho precepto legal introducida por la L. O.





Administración  
de Justicia

5/2010, de 22 de junio, qua la expulsión pued.a aQQrdar~~ e n  
Auto motivado post~~ior a la Sentencia, previa audiencia del  
penado, del Ministerio Fiscal y d.e las demás partee  
peJ:'sonad.as.

SEGUNDO.M En el presente oaso, hay que se~alar en p~imer lugar  
que no nóé encontramos en el eupuesto previsto ftn el articulo  
S9.5 del C6digo Penal.

~or otra pa~te, realizando un juicio de valor 3obre la  
conveniencia del cumplirni&nto de la pena de **prisi6n** en ~5pafta,  
la grave naturaleza del **delito** cometido y la **circunstanioia** de  
**haberse revocado** aJ. penado el :Oeneflcio de suspensi6n  
concedido en su dia por habe~ delinquido durante el periodo de  
~uspensi6n aconsejan el cumplimiento de la con~ena en Espa~a;  
ya que la sustituci6n de p~isi6n por la ex~ulsi6n del  
territorio **nacional** supondria un favorecimiento o promoci6n de  
la delincuencia **por** ciud~danos extranjeros, creádoee una  
situaci6n generalizada de impunidad, 8.81 como se perderia la  
**funci6n de preven~i6n** general y especial del d.elito que la  
lmpoolci6n de pena tiene.

En base a 10 expuesto, no procede la sustituci6n de la pena de  
**prisi6n inpuesta** al penado por la expuls:L6n del territ.orio  
nacional yha de denegarse la autori~aci6n para llevar a  
afeoto la expulsión aolicitada por la Comi~o\ria General de  
Extranjeria y Fronteras.

### JAaTB DISPOSXTrvA

NO HA LUGAR a sustituir la pena de dos años de prisi6n  
impueSta al ciudadano extranjero D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por su  
expulsi6n del territorio nacional, no procediendo autorizar a  
la Comisaria General de ExtranjeriA y Fronteras para llevar a  
efecto la expulsión solicitada.

Librase oficio a dicha Comisaria junto con copia de la  
presente **resoluci6n**.

Notiflquesl!I la presente **resoluci6n persOnilmente** al penado y  
a las partes pGt'sonadas, instruyéndoles que contra la misma  
cabe interponer Recurso de Refo~a en el plazo de TRES DrAS y  
\$ubaidiariamente y sin nece~idad de interponer el anterior  
Recurso de Apelaci6n en el plazo de CINCO DIAS ante esta  
Juzgado.

Asilo dispongo, nlfndo y firmo D. ANTONIO MIGViii;ij' ESTABLtS  
GM~LLS ~agistrad.o-Juez ~el JUzgado da Ejecuciones Penales  
nWmero 12 de Madrid.

11

Mlldtld